



Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2015-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; de la misma forma el literal c) del artículo 16°, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales *el integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales*;

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la letra b) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a los Comisiones señala: *"Investigar y dictaminar sobre el funcionamiento de los organismos del ámbito regional y otros de interés general"* y el artículo 53° que preceptúa sobre los Dictámenes;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2014-GRA/CR de fecha 10-07-14, acuerda trasladar el Informe de la Consejera Regional por la Provincia de Huaraz a la Comisión de Fiscalización del Consejo regional de Ancash, para que investiguen la situación laboral del Jorge Luis Terrones Guerrero con el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Informe N° 001-2014-CR/CF de fecha 26-12-14, el Presidente de la Comisión de Fiscalización, solicitan prórroga para todos los casos encomendados a dicha Comisión debido a que no había respuesta alguna de las oficinas correspondientes de la parte Ejecutiva del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 01-2015-GRA-CR/CF/MCMV, de fecha 18-02-15, solicita al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, informe detallado y documentado referente al Sr. Jorge Luis Terrones Guerrero y se reitera mediante el Oficio N° 08-2015-GRA-CR/CF/MCMV de fecha 13-03-15;

Que, mediante el Oficio N° 0325-2015-REGION Ancash/GRAD-SGASA el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ancash, señala: que el Sr. Jorge Luis Terrones Guerrero de enero del 2008 a julio del 2012 se le venía renovando de manera continua por tener medida cautelar a su favor; asimismo se advierte que la contraprestación por los servicios prestados por mes es S/: 1 500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevo Soles);

Que, mediante el Oficio N° 657-2012-PROCURADURIA/REGION ANCASH de fecha 16-07-2012 el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash pone a conocimiento del Gerente Regional de Administración sobre la conclusión del proceso de sentencia favorable al Gobierno Regional de Ancash, mediante el cual señala que la medida cautelar queda cancelada;

Que, del 01 de agosto del 2012 al 2014 el C.PC. Jorge Luis Terrones Guerrero, tiene contrato de locación de servicios y la contraprestación por los servicios prestados por mes es de S/: 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevo Soles);

Que, el C.PC. Jorge Luis Terrones Guerrero (Locador) y el Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, se suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 088-2015-GRA-GRAD-SOASA, de fecha 27 de febrero de 2015 con cargos de regularizar; en la vigencia del contrato no se desglosa fecha de inicio ni de término, solo señala *"El plazo de ejecución del presente contrato comprenderá por los servicios prestados durante el cumplimiento de las obligaciones detalladas en la cláusula cuarta (...)"* y el objeto de prestación del Locador es: Desarrollar labores de sistematización de estudios de pre inversión y seguimiento y control de estudios de pre inversión y documentación de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash y el monto de sus honorarios profesionales por los servicios prestados del locador es la suma de S/. 6 000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevo Soles) por mes; pero el contrato el comento en sus antecedentes no se aprecia los requerimientos de personal, la autorización del contrato, la disponibilidad presupuestal por el órgano competente, la Resolución Gerencial Regional mediante el cual se aprueba el Plan Operativo de Gestión de la Gerencia de Infraestructura;

Que, el Oficio N° 026-2015-GRA/MCMV-C, de fecha 24-04-15 la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash remite el Dictamen N° 001-2015-GRA/CR/CF a la Secretaria del Consejo del Gobierno Regional de Ancash a fojas 103;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Regional**, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de **Mayo del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional, vistos el Dictamen N° 001-2015-GRA/CR/CF, recomienda: Que el Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash y el Jefe del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, investiguen las presuntas irregularidades que se habría cometido en los Contratos de Locación de Servicios con C.P.C. Jorge Luis Terrones Guerrero; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Ancash, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión del Consejo regional, con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053; con dispensa de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR, todos los actuados del Dictamen N° 01-2015—GRA/CR/CF, al **Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash**, para que según sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades de la suscripción del **Contrato de Locación de Servicios N° 088-2015-GRA** y de otros contratos suscritos entre el Gerente General del Gobierno Regional de Ancash y el C.P.C. Jorge Luis Terrones Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la información detallada precedentemente, deberá presentar **dentro de los 30 días hábiles** a partir de la notificación, en caso de no acatar dicho Acuerdo Regional se dará cuenta al Pleno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO: Recabado todos los actuados por intermedio del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, **TRASLADAR** toda la información a la **Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash**, para que según sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades de la suscripción del **Contrato de Locación de Servicios N° 088-2015-GRA** y de otros contratos suscritos entre el Gerente General del Gobierno Regional de Ancash y el C.P.C. Jorge Luis Terrones Guerrero;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO